

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO N°:	110013331 012 2012 00186 00
DEMANDANTE:	IVAN DE JESUS BAENE PEREZ
DEMANDADO:	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL- CAJANAL LIQUIDADADA
ACCION:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por medio de providencia de 21 de febrero de 2018 se remitió el expediente para que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos liquidara los gastos procesales; no obstante, dicha dependencia informó que no era posible liquidar los gastos en tanto no existe un traslado de los dineros físico del juzgado de origen al que hoy liquida el expediente.

Así las cosas, y de las diferentes liquidaciones obrantes dentro del expediente se puede constatar que en primer lugar dicha oficina inicialmente si liquidó los gastos procesales, por lo que los dineros del proceso de encuentran bajo custodia de esta sede judicial; y en segundo lugar, es menester tener en cuenta que en no existe cobros de oficios pendientes por cobrar en tanto no fue enviado ninguno en el proceso, más que la notificación personal a la entidad y la comunicación de la sentencia, situación que lleva a concluir que la consignación de los \$20.000 pesos son suficientes para descontar lo que se gastó en el proceso, no dejando saldo pendientes por cobrar.

Así las cosas, se ordena remitir nuevamente el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para que liquide en debida forma los gastos del proceso, con el fin de poder archivar el mismo.

Notifíquese y cúmplase.


DIANA CAROLINA CELY ACERO
JUEZ

mfgg

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 31 de agosto de 2018, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
No. 23, la presente providencia.


HEIDY YUSMAY FUGUENES VALBUENA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO N°:	110013331 008 2012 00082 00
DEMANDANTE:	MARÍA STELLA BELLO DE RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL- PERSONERÍA DE BOGOTÁ
ACCION:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por medio de providencia de 14 de febrero de 2018 se remitió el expediente para que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos liquidara los gastos procesales; no obstante, dicha dependencia infirmó que no era posible liquidar los gastos en tanto no existe un traslado de los dineros físico del juzgado de origen al que hoy liquida el expediente.

Así las cosas, se requiere al Juzgado Octavo (8) Administrativo de Bogotá para que se sirva trasladar los dineros del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho Judicial (**cuenta de ahorros No. 4-0070-2-16513-8 del Banco Agrario de Colombia**) con el fin de poder realizar la liquidación de los gastos del proceso en debida forma, y de haberse realizado el traslado allegue comprobante del mismo, para lo cual se solicita se envíe la información en un término no mayor a diez (10) días.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.


DIANA CAROLINA CELY ACERO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 31 de agosto de 2018, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
No. 23, la presente providencia.


HEIDY FERRER PÉREZ VALBUENA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE:	11001 33 31 012 2006 00018 00
DEMANDANTE:	GILBERTO RAMOS MÉNDEZ
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y PRESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se observa petición realizada por el apoderado de la parte actora (f. 174) solicitando copia autentica con constancia de ejecutoria, por lo que se dispone que, Por Secretaría, se expida (i) copia auténtica con constancia de ejecutoria del poder del apoderado (ii) de la sentencia de primera y segunda instancia dentro del presente asunto, (iii) de las liquidaciones del crédito y de la liquidación de costas, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C, previa consignación de la suma de \$12.000 por concepto de la constancia de notificación y ejecutoria en la **cuenta de ahorros No. 3-0820-000636-6 del Banco Agrario** de Colombia a nombre del Juzgado cincuenta y cuatro (54) Administrativo del Circuito de Bogotá, los cuales deberán ser abonados dentro del término de los **cinco (5) días** siguientes a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



~~DIANA CAROLINA CELY ACERO~~

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 31 de agosto de 2018, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
No. 023 la presente providencia.


HEIDY YURBENA PUYGUEBRE VALBUERA